



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010173091



Bogotá D.C, 2026-09-11
301 SGI

CORREO
ELECTRONICO

Señor
ANONIMO
Correo electrónico
Teléfonos
Ciudad

REFERENCIA: Traslado efectuado mediante radicado No. 20265230253811 del 22 de junio de 2026 Radicado de origen: 20255210116632. Orfeo 20264000234412

ASUNTO: Respuesta a solicitud relacionada con presunta ocupación del espacio público en la calle 45D, barrio San Martín de Porres.

Reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- recibió copia de la comunicación remitida por la Alcaldía Local de Chapinero, relacionada con la presunta ocupación de los andenes ubicados en la calle 45D No. 4-06 Este y la calle 45D No. 4-05 Este, barrio San Martín de Porres, situación que, según lo informado, impide el tránsito peatonal y obliga a las personas a desplazarse por la calzada vehicular.

Al respecto, se informa que el DADEP tiene a su cargo funciones relacionadas con la defensa, administración, sostenibilidad y conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital, así como la asesoría a las autoridades locales en asuntos vinculados con la protección del espacio público. No obstante, la entidad no ejerce funciones de autoridad de policía ni adelanta directamente procedimientos

policivos destinados a ordenar el retiro de cerramientos, construcciones, elementos u ocupaciones instaladas indebidamente sobre los andenes.

De conformidad con los artículos 86 y 206 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 735 de 2019, corresponde a las alcaldías locales y a las inspecciones de policía, según la naturaleza de la conducta reportada, ejercer las atribuciones de policía dirigidas a prevenir, investigar y corregir los comportamientos que afectan la integridad y el adecuado uso del espacio público.

En el presente caso se advierte que la Alcaldía Local de Chapinero ya conoce la situación e informó que coordinará una visita de verificación en terreno por parte de su equipo de Gestores de Convivencia, con el propósito de determinar las actuaciones procedentes dentro de sus competencias relacionadas con la recuperación y preservación del espacio público.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que la autoridad local competente ya se encuentra conociendo la petición, el DADEP no efectuará un nuevo traslado, con el fin de evitar la duplicidad de actuaciones administrativas. Corresponderá a la Alcaldía Local de Chapinero adelantar la verificación anunciada, establecer las características de la ocupación y adoptar o impulsar las medidas policivas que resulten procedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el DADEP prestará el acompañamiento técnico o documental que sea solicitado por la autoridad local, particularmente respecto de la identificación de la naturaleza jurídica de las áreas presuntamente afectadas, siempre que para ello se allegue la información técnica, catastral y urbanística necesaria que permita individualizar con precisión el espacio objeto de análisis.

Finalmente, se precisa que la presente comunicación se emite con fundamento en la información aportada en la petición y no constituye un pronunciamiento definitivo sobre la naturaleza pública o privada de las áreas señaladas, aspecto que deberá determinarse a partir de la correspondiente verificación técnica y documental.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexos: sin anexos

Copia: Alcaldía Local de Chapinero. cdichapinero@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Claudia Poveda Fandiño SGIEP

Revisó: Clara Ines Albino Rodríguez SGIEP 

Código de archivo: 300-38